



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	022 - 2017 - 00260 - 00	Verbal	GILMA ANAYA	JOHANA DEVIA PANQUEVA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/10/2022	19/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-10-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

Señora
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.: Declarativo de Gilma Anaya Romero contra
Johanna Deva Panqueva
Expediente No 2017-00260
Origen: Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá,
D.C.

Respectada Señora Juez:

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79557.713 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO** de la demandada en el asunto de la referencia, respetuosamente acudo ante usted, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo prevista en el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 5 de octubre de 2022 notificado por estado el 6 de octubre de 2022, que comisionó la entrega del inmueble ubicado en la Calle 52 Sur No 12A-06 de la Urbanización Tunjuelito de la ciudad de Bogotá de 9 mts de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción que consta de local, cuatro alcobas, cocina integral, baño en material y cubierta de teja, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur, lo cual hago basado de acuerdo a los siguientes argumentos de orden fáctico y legal:

1. Tal y como se encuentra consignado en el Folio Matricula Inmobiliaria No 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur, el inmueble ubicado en la Calle 52 Sur No 12A-06 de la Urbanización Tunjuelito de la ciudad de Bogotá de 9 mts de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción que consta de local, cuatro alcobas, cocina integral, baño en material y cubierta de teja, **NO EXISTE** ni física y catastralmente, en virtud que la actora Gilma Anaya Romero, a través de la Escritura Pública No 0207 de fecha 27 de enero de 2012, otorgada en la Notaría 58 del Circuito de Bogotá, D.C., la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur, realizó una división material, así:
 - a. Lote 12A, le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40596352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur, chip No AAA0234FSLW, ubicado en la Carrera 12A No 51-55 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., consistente en un solar con la casa de habitación sobre el construida en ladrillo y teja de barro con pisos de madera y baldosa, marcado el lote de terreno

con el número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de la localidad de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual cuenta con un área de ciento diecisiete metros cuadrados (117.00 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Resolución No 11-5-0259 de mayo 6 de 2011 expedida por la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá, D.C.: **NORTE:** En trece metros lineales (13.00 mts) con el lote número once (11) de la misma manzana. **SUR:** En trece metros lineales (13.00 mts) con la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. **ORIENTE:** En nueve metros lineales (9.00 mts) con la carrera doce A (12A) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. **OCCIDENTE:** En nueve metros lineales (9.00 mts) con el lote doce B (12B) de la presente subdivisión.

- b. Lote 12B, le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40596353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur, chip No AAA0234FSLW, ubicado en la Calle 52 Sur No 12A-20 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., consistente en una casa de habitación ubicada en el Barrio Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, D.C., en un solar con la casa de habitación sobre el construida en ladrillo y teja de barro con pisos de madera y baldosa, marcado el lote de terreno con el número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de la localidad de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual cuenta con un área noventa y dos punto doce metros cuadrados (92.12 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Resolución No 11-5-0259 de mayo 6 de 2011 expedida por la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá, D.C.: **NORTE:** En diez punto veintitrés metros lineales (10.23 mts) con el lote número 11 de la misma manzana. **SUR:** En diez punto veintitrés metros lineales (10.23 mts) con la calle cincuenta y dos sur (52 Sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. **ORIENTE:** En nueve metros lineales (9.00 mts) con la carrera doce A (12A) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. **OCCIDENTE:** En nueve metros lineales (9.00 mts) con el lote número doce b (12B) de la presente subdivisión.

2. Tomando en cuenta la división material, efectuada por la demandante que recae sobre del Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur, citada en el numeral anterior, se crearon dos matriculas inmobiliarias y así mismo varió la dirección de los inmuebles, teniendo como consecuencia que materialmente el inmueble que se especifica tanto en la sentencia de fecha 17 de julio de 2018 emanada de Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, D.C. - Sala Civil en providencia 31 de octubre de 2018, en el auto objeto de recurso "proceda a dar cumplimiento al numeral 3.2. de la sentencia de instancia, en el sentido de realizar la entrega del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 50S-563162, de la nomenclatura urbana Calle 52 Sur No 12 a - 06 de la Urbanización Tunjuelito, de 90 mts de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO
Abogado

que consta en local, cuatro alcobas, cocina integral, baño, en material y cubierta de teja a la señora Glina Anaya Romero."

3. Para efecto de demostrar lo anterior, es necesario tener en cuenta la siguiente documental:
 - a. Copia simple de la Escritura Pública No 0207 de fecha 27 de enero de 2012 otorgada en la Notaría 58 del Circuito de Bogotá, D.C.
 - b. Copia simple del Certificado de Tradición y Libertad Matricula Inmobiliaria No 50S-40596352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur, inmueble ubicado en la Carrera 12A No 51-55 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.
 - c. Copia simple de Certificado Catastral del inmueble ubicado en la Carrera 12A No 51-55 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
 - d. Copia simple Certificado de Tradición y Libertad Matricula Inmobiliaria No 50S-40596353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur, inmueble ubicado en la Calle 52 Sur No 12A-20 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.
 - e. Copia simple del Certificado Catastral del inmueble ubicado en la Calle 52 Sur No 12A-20 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
4. De la evidencia aportada se denota con claridad que es material imposible que se puede materializar un entrega del inmueble "en la Calle 52 Sur No 12A-06 de la Urbanización Tunjuelito de la ciudad de Bogotá de 9 mts de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción que consta de local, cuatro alcobas, cocina integral, baño en material y cubierta de teja, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur" sencillamente por presentarse dos situaciones:
 - a. Por mi poderdante no tiene el inmueble identificado como se menciona en el auto que ordena la comisión.
 - b. Así en el escenario material el predio que se identifica en el auto que ordena la comisión **NO EXISTE** ni física no catastralmente razón por la cual si en el caso que el despacho que realizará la diligencia de entrega por parte del comisionado no la ha encontrar por la dirección Calle 52 Sur No 12A-06 no lo va ubicar, ni mucho menos identificar con las características de dirección y composición que se ordenan en el auto objeto de reproche.
5. No siendo suficiente lo anterior, para efectos de que el despacho pudiera establecer la veracidad de la existencia o no del predio sobre

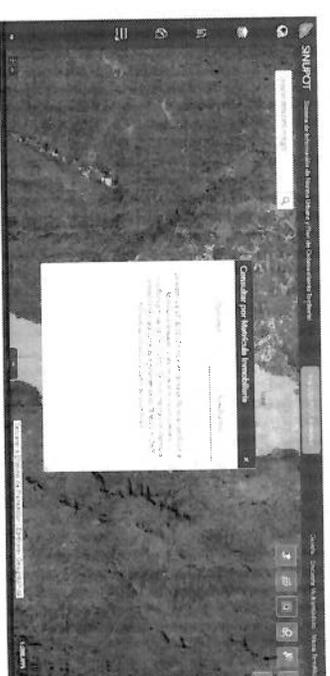
JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO
Abogado

el cual se ordena la comisión se puede consultar la aplicación pública sinupot de la Secretaría Distrital de Planeación en donde claramente al ingresar los datos de chip o matricula inmobiliaria asignado a la dirección Calle 52 Sur No 12A-06 predio objeto de comisión, arroja un resultado que no existe:

- a. Chip Catastral No AAA0021YLF7



- b. Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur



6. El principio general del derecho denominado "nadie está obligado a lo imposible", conocido también bajo la locución latina "Ad impossibilia nemo tenetur" - Nadie está obligado a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico "impossibilia nulla obligatio" que traduce - a lo imposible, nadie está obligado -, la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo¹.

¹ En palabras del Doctor Luis Javier Moreno Ortiz en su escrito "La Encrucijada del Poder", el postulado significa: "Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO
Abogado

Dentro de las distintas y múltiples sentencias que se han proferido en torno a ese postulado general del derecho tenemos: Sentencia T-875/10 MP. Humberto Antonio Sierra Porto; Sentencia T-062 A/11 MP. Mauricio González Cuervo; Sentencia C-010/03 MP. Eduardo Montealegre Lynetti; Sentencia T-425/11 MP.

Tomando en cuenta lo anterior, si el inmueble ubicado "en la Calle 52 Sur No 12A-06 de la Urbanización Tunjuelito de la ciudad de Bogotá de 9 mts de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción que consta de local, cuatro alcobas, cocina integral, baño en material y cubierta de teja, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Sur" NO EXISTE, como se le va a obligar a mi poderdante a entregar ese predio.

Por todos y cada uno de los argumentos expuestos, respetuosamente solicito al despacho se sirva **REVOCAR** el auto materia de ataque y abstenerse de **ORDENAR** la entrega de un bien que no existe materialmente además por ser materialmente imposible.

Sírvase tener en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO

C.C. No 79557713 de Bogotá
T.P. No 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura

ANEXO: Lo anunciado

o deber hacerlo tampoco puede ser. De ahí que, como hace mucho tiempo sentenciaron los andugos: nadie está (o puede estar) obligado a lo imposible. Por firme y fuerte que sea el poder, o por legítimo o correcto que se estime su ejercicio, o por cualquier otra consideración dada o por dar, siempre acaba destruyéndose cuando se topa con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad. El poder se torna impotente (y absurdo) cuando aspira a lo imposible."



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL ()
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	CALLE 52SUR N° 12A-06, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50S-563162	
CEDEJA CATASTRAL:	US 52S 12A 11	
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA		
CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTÍA
915	DESNGIOBE	SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN		
LA COMPARECIENTE		
GILMA ANAYA ROMERO		C.C. 39.719.683

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil doce (2012). Ante mí, CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, Notario Cincuenta y Ocho (58) del Circuito de Bogotá, se otorgó la escritura pública de DESNGIOBE, que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron quienes dijeron ser: GILMA ANAYA ROMERO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.719.683 expedida en Usme de estado civil casada con sociedad conyugal vigente. NIPLE DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



en su nombre propio, y manifiesto:

PRIMERO: Que la compareciente es la occijal titular del derecho de propiedad y posesión del siguiente inmueble:

de habitación ubicada en el Barrio Turujuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad en la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur) número doce A -cero seis (12A-06) y consistente en un solar con la casa de habitación sobre el marcado al lote de terreno con al número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de Usme, de la ciudad de Bogotá D.C., de la urbanización Turujuelito, con un área de trescientos veintiseis (326.76 v2) aculturables o descintos nueve metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (209.12 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

POR EL NORTE: Con el lote número seis (6);

POR EL SUR: Con la carrera séptima (7ª);

POR EL ORIENTE: Con lote número once (11) de la Financera Benita;

POR EL OCCIDENTE: Con calle primera (1ª). Todos de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 505-563162 y la cédula catastral número US 525 12A 11.

SEGUNDO: TRADICIÓN. El inmueble anteriormente aludido fue adquirido por la compareciente, de la siguiente manera:

a) Por compra venta derechos de cuota que hizo a DANIEL DÍAZ RINCÓN Y OTROS, mediante la escritura pública número dos mil ciento diecinueve (2119) de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Circuito de Bogotá, y;

b) Por adjudicación sucesión derecho de cuota 1/12 parte, mediante escritura pública número cuatro mil doscientos cuatro (4204) de fecha veintisiete (27) de Diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, ambas debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 505-563162.

TERCERO. Que debidamente autorizada mediante la licencia de



en la modalidad de Solitario, según el número 11-5-0259 de fecha 06 de Mayo de 2011, para su protocolización, por medio de este público instrumento, procede a dividir el predio anteriormente descrito, en dos (2) lotes de terreno, los cuales se alindaron de la siguiente manera:

LINDEROS LOTE 12A

Una casa de habitación ubicada en el Barrio Turujuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad en la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur) número doce A -cero seis (12A-06) y consistente en un solar con la casa de habitación sobre el construido en el lote de terreno con el número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de la localidad de Turujuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual cuenta con un área de ciento diecisiete metros cuadrados (117.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Resolución N° 11-5-0259 de fecha 06 de Mayo de 2011:

NORTE: En trece metros lineales (13.00 ML) con el lote número once (11) de la misma manzana;

SUR: En trece metros lineales (13.00 ML) con la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur);

ORIENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con la carrera doce A (12A);

OCCIDENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con el lote número doce (12) de la presente subdivisión.

LINDEROS LOTE 12B

Una casa de habitación ubicada en el Barrio Turujuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad en la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur) número doce A -cero seis (12A-06) y consistente en un solar con la casa de habitación sobre el construido en el lote de terreno con el número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de la localidad de Turujuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual cuenta con un área de ciento diecisiete metros cuadrados (117.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Resolución N° 11-5-0259 de fecha 06 de Mayo de 2011:

NORTE: En trece metros lineales (13.00 ML) con el lote número once (11) de la misma manzana;

SUR: En trece metros lineales (13.00 ML) con la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur);

ORIENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con la carrera doce A (12A);

OCCIDENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con el lote número doce (12) de la presente subdivisión.

LINDEROS LOTE 12C

Una casa de habitación ubicada en el Barrio Turujuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad en la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur) número doce A -cero seis (12A-06) y consistente en un solar con la casa de habitación sobre el construido en el lote de terreno con el número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de la localidad de Turujuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual cuenta con un área de ciento diecisiete metros cuadrados (117.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Resolución N° 11-5-0259 de fecha 06 de Mayo de 2011:

NORTE: En trece metros lineales (13.00 ML) con el lote número once (11) de la misma manzana;

SUR: En trece metros lineales (13.00 ML) con la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur);

ORIENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con la carrera doce A (12A);

OCCIDENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con el lote número doce (12) de la presente subdivisión.

PAPEL DE UNO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE DOPRO PARA EL USUARIO

OPCIONES DE USO: DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

1. CATEGORÍA DE BIEN: 1. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 2. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 3. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 4. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 5. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 6. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 7. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 8. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 9. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 10. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 11. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 12. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 13. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 14. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 15. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 16. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 17. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 18. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 19. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 20. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 21. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 22. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 23. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 24. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 25. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 26. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 27. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 28. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 29. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 30. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 31. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 32. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 33. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 34. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 35. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 36. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 37. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 38. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 39. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 40. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 41. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 42. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 43. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 44. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 45. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 46. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 47. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 48. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 49. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 50. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 51. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 52. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 53. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 54. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 55. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 56. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 57. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 58. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 59. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 60. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 61. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 62. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 63. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 64. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 65. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 66. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 67. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 68. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 69. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 70. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 71. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 72. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 73. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 74. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 75. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 76. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 77. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 78. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 79. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 80. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 81. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 82. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 83. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 84. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 85. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 86. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 87. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 88. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 89. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 90. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 91. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 92. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 93. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 94. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 95. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 96. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 97. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 98. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 99. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC. 100. AGRICULTURA MERCANTIL, ESTRUC.



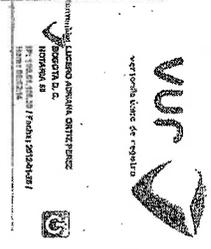
Colonia Nueva Navarra
Colonia Nueva Navarra
Cadastral No. 39 919 GP3

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



SIN PAGO VOLUNTARIO

VDR



Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 2012-01-20
Nº Matricula Inmobiliar: 005-55382
Hora: 08:58 AM
Referencia Catastral: AAO021V1F1
Nº Consulta: 015544

AÑO	DECLARACIÓN	SI	NO	VALOR	ACTOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO
2012	X			\$0			X
2011	X			\$0			X
2010	X			\$0			X
2009	X			\$0			X
2008	X			\$0			X
2007	X			\$0			X
2006	X			\$0			X
2005	X			\$0			X
2004	X			\$0			X
2003	X			\$0			X
2002	X			\$0			X
2001	X			\$0			X

La información contenida en este documento es responsabilidad del Registraduría del Estado Civil. No garantiza la exactitud de los datos suministrados. El Registraduría no se responsabiliza por los errores de los datos suministrados. El Registraduría no se responsabiliza por los errores de los datos suministrados. El Registraduría no se responsabiliza por los errores de los datos suministrados.



1 de 1

20.01.2012 09:59



MUNICIPALIDAD DE JUANA SANZ MONTANO

RADICACION: 04-5-1361

RESOLUCION No. 006 DEL 06 DE MAYO DE 2011

Por medio de la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de predios para dividir el predio localizado en la CL 22 SUR N° 12 A-05, Urbanización Tunjuelito, Manzana 5, lote 12, Asistida Local de Tunjuelito en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA N° 5 DE BOGOTÁ D.C.

ANQ. JUANA SANZ MONTANO

En ejecución de las finalidades que le confiere las leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1469 de 2010, el Decreto Distrital 004 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la señora GILMA ANAYA ROMERO identificada con la CC-38709883, en calidad de propietaria del predio N° 12 de la Urbanización Tunjuelito, Asistida Local de Tunjuelito en Bogotá D.C. como consta en el Folio de Matrición número 605-583162 suscrito ante la Curaduría Urbana No 5, Libre de Subdivisión en la modalidad de 1998/00.

Que el Artículo 89 de la Ley 388 de 1997 en uno de sus apartes precisa "Igualmente que requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelos, así como la ocupación del espacio público con cualquier clase de edificación".

Que el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997 puntualmente señala: "Dichas licencias se otorgan con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial".

Que el Artículo 6° del Decreto 1469 de 2010 establece: "Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollan y complementan y demás normativas vigentes aplicables a las anteriores clases de suelo". Del mismo ordenamiento se desprende que el Artículo 1469 de 2010, define el loteo como lo "la autorización para dividir un predio en uno o más predios privadamente urbanizados, de conformidad con las normas que lo desarrollan y complementan, el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan y complementan".

Teniendo en cuenta la solicitud de licencia raise sobre predio previamente urbanizado la necesidad a que se refiere el trámite es de loteo.

Que las predios se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal No 62 TUNJUELITO, sector normativo 2, subsector de usos IV y Edificacional B, en Territorio de Conservación, Manzana 5 en la vivienda.

Que a su vez la UPZ 62 Tunjuelito contempla para el predio de la referencia el cuadro de edificabilidad donde establece una dimensión mínima de frente de 600 mts.

Que el Decreto 159 de mayo 21 de 2004, por el cual se adoptan las normas comunes a la reglamentación de la UPZ. En su Artículo 23, establece los requisitos de área y demás mínimos

Carrera 13A #97 - 36 / PBX: 256 1200 / www.curaduriaurbanas.com / Bogotá D.C. - Colombia



0207

fb



MUNICIPALIDAD DE JUANA SANZ MONTANO

RADICACION: 10-5-1361

RESOLUCION No. 008 DEL 08 DE MAYO DE 2011

Por medio de la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de predios para dividir el predio localizado en la CL 22 SUR N° 12 A-05, Urbanización Tunjuelito, Manzana 5, lote 12, Asistida Local de Tunjuelito en Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

ANQ. JUANA SANZ MONTANO
CURADORA URBANA No 5 DE BOGOTÁ D.C.

RAFAEL RODRIGUEZ SUAREZ
ARQUITECTO
CALLE 257 No 516
Avenida de América
Bogotá

MARCELA RODRIGUEZ SUAREZ
ARQUITETA
CALLE 257 No 516
Avenida de América
Bogotá

Fecha: 23 Mayo 2011

Carrera 13A #97 - 36 / PBX: 256 1200 / www.curaduriaurbanas.com / Bogotá D.C. - Colombia



0207

fb



CURADURÍA URBANA 5
JUAN SANZ MONTANO

RADICACION: 10-5-1381

RESOLUCION No.

11-5-0259

19 MAY 2011

Por medio de la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Ralisco para dividir el predio localizado en la CL 52 Sur No 12 A-05, Urbanización Tunjuelito, Manzana 5, lote 12, Alcaldía Local de Tunjuelito en Bogotá DC.

para los predios pertenecientes al tratamiento de Consolidación, así: Área milímetro: 60.00 M2 y fracción milímetro: 6.00 Mts.

Que el predio objeto de solicitud de licencia hace parte de la manzana B, lote 12 del plano de loteo No US 314-2A aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que según el plano No US 314-2A, el lote 12 de la manzana B cuenta con un área de 326.76 V2 b que significa 209.12 M2 y e escala presenta las siguientes lindes:

LOTE 12

NORTE: 23.23 ML con el lote 11 de la misma manzana

SUR: 23.23 ML con la Calle 52 Sur

ORIENTE: 9.00 ML con la KR 12 A

OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 6B de la misma manzana

Que las lides propuestas producto de la subdivisión son:

LOTE 12A

NORTE: 13.00 ML con el lote 11 de la misma manzana

SUR: 13.00 ML con la Calle 52 Sur

OCCIDENTE: 9.00 ML con la KR 12 A

OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 12 B de la presente Subdivisión

AREA: 117.00 M2

LOTE 12B

NORTE: 10.23 ML con el lote 11 de la misma manzana

SUR: 10.23 ML con la Calle 52 Sur

OCCIDENTE: 9.00 ML con la KR 12 A

OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 6B de la misma manzana

AREA: 82.42 M2

Que las franjas y áreas propuestas cumplan con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 183 del 2004, así como con lo dispuesto en el artículo de edificabilidad de la UPZ 02 Tunjuelito.

Que según el plano No US 314-2A, no hay exigencia de arroyadero.

Que se deje constancia que los vecinos no se hicieron parte en el trámite.

Carturas 134 497 - 36 / P.BX. 256 1200 / www.curaduriaurbanas.com / Bogotá D.C. - Colombia



CURADURÍA URBANA 5
JUAN SANZ MONTANO

RADICACION: 10-5-1381

RESOLUCION No.

11-5-0259

19 MAY 2011

Por medio de la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Ralisco para dividir el predio localizado en la CL 52 Sur No 12 A-05, Urbanización Tunjuelito, Manzana 5, lote 12, Alcaldía Local de Tunjuelito en Bogotá DC.

Que de acuerdo con lo establecido en la circular No 18 del DARP hoy SSP la licencia de subdivisión no genera declaración y pago de participación en plusvalía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder licencia de subdivisión en la modalidad de Ralisco para dividir el predio localizado en la CL 52 Sur No 12 A-05, Urbanización Tunjuelito, Manzana 5, lote 12, Alcaldía Local de Tunjuelito en Bogotá DC con escala en el Plano de Loteo No US 314-2A, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, identificado en el plano S 43914-02, las cuales quedarán así:

LOTE 12A

NORTE: 13.00 ML con el lote 11 de la misma manzana

SUR: 13.00 ML con la Calle 52 Sur

OCCIDENTE: 9.00 ML con la KR 12 A

OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 12 B de la presente Subdivisión

AREA: 117.00 M2

LOTE 12B

NORTE: 10.23 ML con el lote 11 de la misma manzana

SUR: 10.23 ML con la Calle 52 Sur

OCCIDENTE: 9.00 ML con la KR 12 A

OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 6B de la misma manzana

AREA: 82.42 M2

ARTICULO 2: Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación, la incorporación de la subdivisión, en el plano No US 314-2A correspondiente a la manzana B, lote 12

Esta licencia tiene una vigencia de seis (6) meses para que los titulares soliciten todas las autorizaciones de autorización y registro a que se refiere los Artículos 7 de la Ley 610 de 2000 y 108 de la Ley 815 de 2003 o las normas que lo adicionales, modifiquen o sustituyan, así como la incorporación de cada subdivisión en la cartografía oficial del Distrito Capital en concordancia con el artículo 47 del Decreto 1489 de 2010.

ARTICULO 4: Contra el presente acto proceda las acciones de reposición ante la Curaduría Urbana, No 5 y el de oposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.

Carturas 134 497 - 36 / P.BX. 256 1200 / www.curaduriaurbanas.com / Bogotá D.C. - Colombia

123

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA

2012

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA

Vendedor:
 Resalta
 Dm-21152 S-12A06
 Tels 299 5168
 313-8332985

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

solvo respecto a los impuestos, tasas, y contribuciones, notaciones y de Distrito Capital, exigidos por la normas jurídicas como pre-requisito para la debida realizacion del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto, libera al notario de toda responsabilidad por su inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, opórtalos o con alguna fecha que yo o los herederos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leida esta escritura por la compareciente y habiéndose hecho las adyacencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor le impartien su aprobacion y en consecuencia firma ante mí, el notario que la autorizó, a la otorgante se le hizo la advertencia que debe presentarse esta escritura para registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento cuyo incumplimiento causará intereses notariales por mes o fracción de mes de retardo.

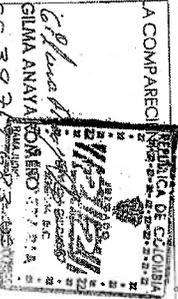
El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notario números: 7700176961815, 7700176961822, 7700176960771.

DERECHOS NOTARIALES (RES. 11439 / 2011) \$45,320 --
 I.V.A. \$6,403 --
 RETENCIÓN EN LA FUENTE \$-0--

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROFESIONADO NOTARIAL. NO TENER COSTO PARA EL USUARIO

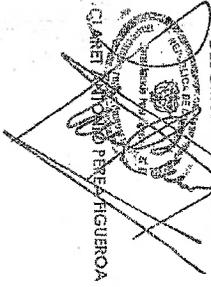
16
 16
 16

LA COMPARECIDA



GLORIA ANAYA ROMERO
C.C. 3974583
TELÉFONO: 2951568
DIRECCIÓN: calle 52 sur # 12a-05
ESTADO CIVIL: Casada

EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



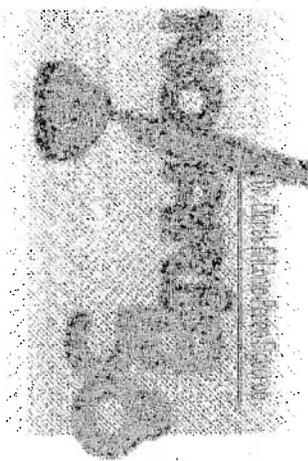
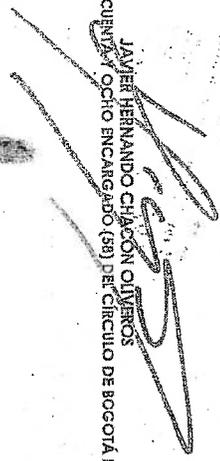
Not. 1860 / 1862

NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Es PRIMERA copia de la comparecencia número 0207 de fecha 27 de ENERO del año 2012, tomada de su original conforme al art. 41 del decreto 2148 de 1983, expide en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de ENERO del año 2012. En (15) folios útiles. Se expide con destino a INTERESADO.

JAMER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO ENCARGADO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



124



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210221943539694929 Nro Matricula: 505-40596352
Pagina 1 TURNO: 2021-66756

Impreso el 21 de Febrero de 2021 a las 05:48:54 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
CIRCULO REGISTRAL: 505 - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA ABERTURA: 06-02-2012 RADICACION: 2012-10328 CON: ESCRITURA DE: 31-01-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0234FSLM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenido en ESCRITURA Nro 207 de fecha 27-01-2012 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 12A con area de 117.00 MT2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 61/984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA MIENTROS: GENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANCO
1) KR 12A 51 55 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)
505 - 565162

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-01-2012 Radicaci3n: 2012-10328 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 207 del 27-01-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: DESENGOBE: 0915 DESENGOBE LG. 11-5-0299 DEL 6-5-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)
A: ANAYA ROMERO GILMA CCH# 39719883 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-2012 Radicaci3n: 2012-69919 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 1822 del 11-07-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: ACLARACION: 6901 ACLARACION ESC 207 DEL 27-01-12 NOT 38 EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS CORRECTOS DE LOS LOTES RESULTANTES LOTE 12A Y 12B RES 11-5-0299 DEL 06-05-11 CURO 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)
A: ANAYA ROMERO GILMA CCH# 39719883 X
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-11-2019 Radicaci3n: 2019-66530
Doc: OFICIO AZ08791 del 18-11-2019 OFICINA DE EJECUCION DEL CIRCUITO - JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210221943539694929 Nro Matricula: 505-40596352
Pagina 2 TURNO: 2021-66756

Impreso el 21 de Febrero de 2021 a las 05:48:54 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO A CONTINUACION DE UN DECLARATIVO NO. 2017-00260
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)
DE: DEVA PANQUEVA JOHANNA CCH# 60397260
A: ANAYA ROMERO GILMA CCH# 39719883 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*
SALVEDADES: (Informaci3n Anterior o Corregida)
Anotaci3n Nro: 0 No correcci3n: 1 Radicaci3n: C2017-4312 Fecha: 31-03-2017
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
FIN DE ESTE DOCUMENTO
USUARIO: Realtech
TURNO: 2021-66756 FECHA: 21-02-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Certificación Catastral

Página 1 de 1

Página: 1 de 1

AGENCIADOR
DE BOGOTÁ D.C.
Dirección Administrativa Especial
Catastro Delineal

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Decreto presidencial N.º 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antifraudes) artículo 6,
parágrafo 3º.

Fecha: 11/02/2021

Radicación No.:

97042

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Cooproiedad	Calidad de inscripción
1	GLIMA ANAYA ROMERO	C	39719883	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	915	27/01/2012	SANTA FE DE	58	050S40596352

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

KR 12A 51 55 SUR - Código postal 110621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
CL 52 SUR 12A 06

Dirección(es) anterior(es):

KR 12A 51 55 SUR FECHA: 02/10/2013

Información Económica

Años	Valor Avaluado	Año de Vigencia
1	\$165,062,000	2021
2	\$164,012,000	2020
3	\$144,321,000	2019
4	\$104,453,000	2018
5	\$126,846,000	2017
6	\$117,941,000	2016
7	\$113,959,000	2015
8	\$109,584,000	2014
9	\$86,779,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni garantiza las ventas que se hagan por el propietario o una posesión. Resolución No. 0702011 del I.C.R.C. MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastro.gov.co/consumidores-peticiones-quejas-reclamos-y-comunicaciones>, Fono de Servicio Suplacode: TEL. EXPEDIDA A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastro.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y díjale el siguiente código: 21FB0E181621

Código postal: 111311
Av. Cra 30 No 25-90
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastro.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210221575439695218

Nº Matrícula: 50S-40596353

Página 1 TURNO: 2021-66773

Impreso el 21 de Febrero de 2021 a las 06:16:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA ABERTURA: 06-02-2012 RADICACIÓN: 2012-10328 CON: ESCRITURA DE: 31-01-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0234FSMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 207 de fecha 27-01-2012 en NOTARIA 58 de BOGOTÁ D.C. LOTE 12 B con área de 92.412 MTRZ (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 611941).

AREA Y COEFICIENTE
AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CL 52 SUR 12A 20 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 563162

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 31-01-2012 Radicación: 2012-10328

Doc: ESCRITURA 207 del 27-01-2012 NOTARIA 58 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE L.C. 11-5-0259 DEL 6-5-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

A: ANAYA ROMERO GILMA

CCM 39719883 X

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-69919

Doc: ESCRITURA 1822 del 11-07-2012 NOTARIA 58 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0891 ACLARACION ESC 207 DEL 27-01-12 NOT 58 EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS CORRECTOS DE LOS LOTES RESULTANTES LOTE 12A Y 12B RES 11-5-0259 DEL 06-05-11 CURD 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

A: ANAYA ROMERO GILMA

CCM 39719883 X

ANOTACION: Nro. 003 Fecha: 15-04-2019 Radicación: 2019-20877

Doc: OFICIO 397 del 04-04-2019 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

52



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210221575439695218 Nro Matricula: 50S-40596353
Pagina 2 TURNO: 2021-66773

Impreso el 21 de Febrero de 2021 a las 06:16:17 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
Especificacion Embargo Ejecutivo con Accion Personal: 0427 Embargo Ejecutivo con Accion Personal Ejecutivo Dentro
del Proceso Verbal de Gilma Anaya Contra Johana Devia Panqueva No. 207-0026-000
Personas que Intervenien en el Acto (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)
DE: DEVIA PANQUEVA, JOHANNA
A: ANAYA ROMERO GILMA
CC# 60397260
CC# 39719683 X

MRO TOTAL DE ANOTACIONES: -3-
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion No. 0 No corregida: 1 Radicacion: C2017-46312 Fecha: 31-03-2017
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6388 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.M.R.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech
TURNO: 2021-66773 FECHA: 21-02-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMIEN AYUB



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18)
Decreto Presidencial NO.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antifrántes) artículo 6, Fecha: 11/02/2021
Parágrafo 3. Radicacion No.: 97046

Información Jurídica	Información Económica	Información de Vigencia
Número Propietario	Nombre y apellidos	Tipo de documento
1	GILMA ANAYA ROMERO	C
		Número de documento
		39719683
		% de Cooproiedad
		100
		Calidad de Inscripción
		N
Total de propietarios: 1		

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matricula Inmobiliaria
PARTICULAR	207	27/01/2012	SANTA FE DE	58	050S40596353

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiliaria.

CL 52 SUR 12A 20 - Código postal 110621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e incluye es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es): CL 52 SUR 12A 20 FECHA 02/10/2013

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$158.028.000	2021
2	\$157.023.000	2020
3	\$139.198.000	2019
4	\$114.374.000	2018
5	\$122.825.000	2017
6	\$109.935.000	2016
7	\$113.181.000	2015
8	\$96.041.000	2014
9	\$85.538.000	2013

Código de sector catastral: 002508 57 20 000 00000
Cédula(s) Catastrales) 002508572000000000
CHIP: AAA0234FSMS
Número Predial 110010125060800570020000000000
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS
Total área de terreno (m2) 101,20
Total área de construcción 124,20

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 61F60E181621
Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO





REPORTE DEL PROCESO

11001310304820210009600



Fecha de la consulta: 2022-02-06 23:02:40
 Fecha de sincronización del sistema: 2022-02-03 18:21:03

Datos del Proceso

Fecha de Radicación: 2021-02-25
 Despacho: JUZGADO 048 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Ponente: SAUL PACHON JIMENEZ
 Tipo de Proceso: Declarativo

Clase de Proceso: Verbal
 Recurso: Sin Tipo de Recurso
 Ubicación del Expediente: Secretaria - Términos
 Contenido de Radicación:

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JOHANNA DEVA PANQUEVA
Demandado	No	GILMA ANAYA ROMERO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Aparición	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2022-01-26	Recepción memorial	ALEGRA EXCEPCIONES Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN (J8)			2022-01-26
2021-12-30	Diligencia de notificación personal (Acta)	Notificación 806 de 2020 NC			2021-12-10
2021-12-10	Recepción memorial	Reitera solicitud de Notificación NC			2021-12-10
2021-12-07	Recepción memorial	RecepcionMemorialIpoder			2021-12-07
2021-09-21	Recepción memorial	SE RECEPCIONA RESPUESTA REGISTRO JIO			2021-09-21
2021-09-07	Fijación estado	Actuación registrada el 07/09/2021 a las 22:19:59.	2021-09-08	2021-09-08	2021-09-07
2021-09-07	Auto niega medidas cautelares				2021-09-07
2021-06-30	Recepción memorial	allega solicitud			2021-06-30
2021-05-20	Al despacho				2021-05-20
2021-05-17	Recepción memorial	SE RECEPCIONA MEMORIAL JIO			2021-05-17
2021-05-10	Fijación estado	Actuación registrada el 10/05/2021 a las 21:07:25.	2021-05-11	2021-05-11	2021-05-10
2021-05-10	Auto decreta medida cautelar	INSCRIPCION			2021-05-10
2021-05-06	Al despacho				2021-05-06
2021-04-30	Recepción memorial	Recepcion memorial			2021-04-30
2021-04-14	Recepción memorial	Se anexa memorial anterior a exp 418			2021-04-14
2021-03-11	Fijación estado	Actuación registrada el 11/03/2021 a las 16:57:33.	2021-03-12	2021-03-12	2021-03-11
2021-03-11	Auto admite demanda				2021-03-11
2021-02-25	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 25/02/2021 a las 10:59:43	2021-02-25	2021-02-25	2021-02-25

RE: Expediente N° 11001-31-03-022-2017-00260-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/10/2022 15:17

Para: jorengaal@yahoo.com <jorengaal@yahoo.com>

126

5

ANOTACION

Recurso

Radicado No. 6143-2022, Entidad o Señor(a): JORGE ENRIQUE GAVIRIA A - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN//De: JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO <jorengaal@yahoo.com>Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 8:22//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m

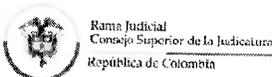


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO <jorengaal@yahoo.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 8:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: icpdecolombia <icpdecolombia@gmail.com>

Asunto: Expediente N° 11001-31-03-022-2017-00260-00

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6143-2022
Fecha Recibido	10-10-2022
Número de Folios	9
Quién Recibió	SPB

Señora

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**E. S. D.****Ref.: Declarativo de Gilma Anaya Romero contra Johanna Devia Panqueva****Expediente N° 2017-00260****Origen: Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.****Respetada Señora Juez:**

En mi condición de apoderado de la demandada en el asunto de la referencia y dando alcance a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 2213 de junio 13 de 2022, en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo N° PCSJA22-11972 de junio 30 de 2022, respetuosamente acudo ante usted a fin de allegar lo siguiente::

1. Recurso de reposición.

Simultáneamente, estoy remitiendo la presente comunicación al correo electrónico del apoderado de la demandante Jorge Luis Gómez Caro icpdecolombia@gmail.com, en cumplimiento del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley N° 2213 de junio 13 de 2022, surtiéndose así el traslado conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 ibídem.

Por favor acusar recibo de la presente comunicación.

Sírvase tener en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO**C.C. N° 79'557.713 de Bogotá****T.P. N° 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura****ANEXO: Lo anunciado**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>13-10-22</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319.</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>14-10-22</u>	
y vence en: <u>19-10-22</u>	
El secretario _____	